



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023 -2024-MDMM

Mariano Melgar, **02 ABR. 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2024, bajo la Presidencia del señor regidor Luis Reimer Montesinos Valdiglesias, trató: El pedido formulado por la Regidora Giannina Janet Huamán Paz para la **SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.**

VISTO

El Informe N°077-2024-OGACyGD con fecha 19.03.2024 de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Proveído N° 1025-2024-OGAJ/MDMM con fecha 26.03.2024 de la Oficina General de Administración, Informe N° 05-2024-OCP-MDMM con fecha 01.04.2024 de la Oficina General de Control Patrimonial, Dictamen Legal N° 128-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 01.04.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las entidades del Estado para el ejercicio y/o cumplimiento de sus funciones se ven en la necesidad de efectuar la contratación de bienes, servicios o realizar obras necesarias, a través de un Instrumento Jurídico formulado para dicho propósito;

Que, el proceso de abastecimiento, de bienes servicios u obras de las entidades públicas se encuentra enmarcada bajo el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado, dicha normativa establece situaciones en donde, a consecuencia de no perseguirse un fin lucrativo para las partes, se excluye de su aplicación de tal forma que: 1) aquellas contrataciones que se enmarquen dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado previstos en la Ley, así como 2) aquellas actuaciones que no reúnan las características de una contratación con el Estado, podrán realizarse sin observar las disposiciones de dicha normativa.

Que, una de dichas situaciones excluidas, es la que se encuentra fundamentada en el criterio de colaboración entre entidades del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el cual las entidades están sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de otras;

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Qué; el Tribunal Constitucional estableció en la sentencia recaída en el EXP. N° 0090-2004-AA/TC (sentencia de fecha 5 de julio de 2004): "El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa".



Qué, en los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)", y que por los " (...)Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)"

Qué, según el art. 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Interinstitucionales, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 41° que prescribe que los acuerdos son: "decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Qué, mediante Informe N°077-2024-OGACyGD con fecha 19.03.2024 de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se solicita se emita Dictamen Legal correspondiente para dicho Convenio;

Que mediante Proveído N° 1025-2024-OGAJ/MDMM con fecha 26.03.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se requiriere a la Oficina de Control Patrimonial la disponibilidad...;

Que, mediante Informe N° 05 -2024-OCP-MDMM conforme al requerimiento realizado por la Oficina General de Administración a la Oficina de Control Patrimonial, mediante Proveído N° 1025-2024-OGA-MDMM se concluye que de la verificación de los diferentes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, se cuenta con un inmueble que podría cubrir las necesidades requeridas por el Banco de la Nación, en cuanto a la implementación de un CAJERO AUTOMÁTICO, el cual está situado en el inmueble ubicado en las instalaciones de la Calle Junín s/n denominado "BAHÍA" con un área total de 9.04 m2;



Que, mediante Dictamen Legal N° 128-2024-OGAJ/MDMM con fecha 02.04.2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se emita el correspondiente Acuerdo Municipal;

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del 2024, aprobado por unanimidad, se arribó a lo siguiente: aprobado por **UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR** por un periodo de cinco (05 años), cotados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Despacho de Alcaldía la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR" y su ejecución conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas, según sus competencias, para que efectúen las acciones pertinentes y contundentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
[Firma]
Abg. Noelia Huánuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
[Firma]
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

